

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**1558 Orden de 28 de febrero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Participación Social del Mar Menor.**

De conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

En el ámbito de estas competencias, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente impulsa las medidas necesarias para hacer frente a los problemas ambientales que hoy atraviesa el Mar Menor. El Mar Menor es uno de los ecosistemas más relevantes del Mediterráneo en el que confluyen diferentes figuras de protección. Fue incluido en la lista del Convenio Ramsar y fue declarado ZEPIM, además de incluir dentro de él diversos LICs marítimos y terrestres así como zonas ZEPA de la Red Natura 2000, cuya planificación se instrumenta a través de un Plan de Gestión Integral actualmente en tramitación.

El extraordinario valor ambiental de la laguna, y el proceso de deterioro en que se ha visto inmersa la calidad de sus aguas, condujeron a la creación de un comité de asesoramiento que integrara a los grupos científicos de las Universidades y organismos de investigación que desarrollan líneas de trabajo relacionadas con el Mar Menor. La constitución de este Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se llevó a cabo por la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que se dotaba de esta manera de un asesoramiento científico adecuado para la selección de las acciones necesarias para encarar el problema.

Pero en la selección de las actuaciones que puedan articularse no se debe olvidar que en este espacio convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, así como un importante aprovechamiento agrícola en su entorno. Todos ellos sitúan a la laguna como un factor clave en los planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática ambiental que hoy soporta el Mar Menor tiene importantes repercusiones económicas y sociales que no se pueden soslayar sino que deben integrarse en la consideración global del problema y en las soluciones que se adopten.

Se hace precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan resonancia ese conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales. A través del mismo se podrá favorecer el diálogo, la participación social y la búsqueda de soluciones de consenso para la solución de los problemas ambientales del Mar Menor y área de influencia, para la adopción de medidas de gestión, conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y

culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales que garanticen la conservación de un patrimonio que debe seguir garantizando el futuro de las generaciones venideras. Sus representantes podrán expresar a través de él las implicaciones que la crisis ambiental de la laguna representa para los distintos sectores de actividad y colectivos afectados, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico emanante del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas en esta materia podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y p asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, vista la propuesta del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y previa consulta a otros órganos de la Administración Regional, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la creación del Comité de Participación Social del Mar Menor, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

##### **Artículo 2.- Competencias.**

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social del Mar Menor la toma de conocimiento del estado ecológico del Mar Menor y su evolución, así como la valoración de las distintas actuaciones necesarias para la mejora progresiva del mismo, aportando, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

El comité velará por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de las normas y planes que se aprueban en este ámbito, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

**Artículo 3.- Composición.**

El Comité de Participación Social del Mar Menor estará integrado:

- Por la Presidenta, que será la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o persona que le sustituya.

- Un representante de cada una de las Consejerías que integran la Administración Regional.

- Un representante de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

- Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y protectoras de la Naturaleza.

- Dos representantes designados por la organización empresarial intersectorial más representativa de la Región de Murcia.

- Un representante de la Asociación Empresarial Hostetur y otro de la Asociación Empresarial Hostemur.

- Tres representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas del entorno del Mar Menor elegidos por y entre ellas.

- Dos representantes del sector pesquero del Mar Menor elegidos por las organizaciones pesqueras.

- Un representante designado por las organizaciones deportivas náuticas del Mar Menor.

- Dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, elegidos por y entre ellas.

- Dos representantes elegidos por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor.

- Dos representantes de las Comunidades de Regantes del entorno del Mar Menor elegidos por y entre ellas.

- Dos representantes designados por las asociaciones de vecinos existentes en los núcleos de población ubicados en el entorno del Mar Menor.

- Un representante de las plataformas ciudadanas vinculadas a la defensa Mar Menor elegido por las mismas.

- Un representante de la Federación Murciana de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios THADER.

- El Portavoz del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por el deterioro ambiental del Mar Menor o las medidas que se adopten para remediarlo. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

**Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

El Comité de Participación Social del Mar Menor se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de diecinueve miembros para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

**Artículo 5.- Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.